

Año: 2019

Expediente: 12572/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 271 BIS 5 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 01 de abril del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos, ciudadanos Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102 y 103 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a **Presentar reforma por modificación del párrafo primero del artículo 271 bis 5 del Código Penal para el Estado de Nuevo León**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 19 de Diciembre del año 2018 fue publicado en el Periodico Oficial del Estado el Decreto que adiciona el Capítulo VI Delitos contra la Intimidad Personal, con lo que se pretendió establecer un nuevo tipo Penal que tipifica la conducta desplegada por quienes bajo cualquier medio y sin consentimiento de la persona difundan imágenes, audios o videos de contenido erotico, sexual o pornográfico a fin de exhibirla causando agravios en su honor.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Ahora bien en razón a lo anterior dicho delito se encuentra sujeto a un elemento de causalidad, al restringir que quien cometa la acción debe haber mantenido una relación de tipo afectiva, sentimental o de confianza.

De lo anterior, quienes suscribimos la presente iniciativa consideramos que debemos eliminar el texto final del primer párrafo del artículo 271 bis 5 que a la letra establece:

“ARTÍCULO 271 BIS 5. COMETE EL DELITO CONTRA LA INTIMIDAD PERSONAL, QUIEN O QUIENES, REVELEN, DIFUNDAN, PUBLIQUEN O EXHIBAN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJES TELEFÓNICOS, REDES SOCIALES O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS DE CONTENIDO ERÓTICO, SEXUAL O PORNOGRÁFICO DE UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO, CUANDO MANTENGA O HAYA MANTENIDO CON ELLA UNA RELACIÓN DE CONFIANZA, AFECTIVA O SENTIMENTAL.

...”

A fin de lograr plena certeza jurídica a los operadores del nuevo sistema de justicia penal, de buscar la mas amplia Punibilidad a este tipo de acciones, pues de lo contrario como se encuentra actualmente el texto de este artículo, la conducta reciente mente tipificada como delito está sujeta a un elemento del tipo penal que hacen difícil su punibilidad

Es por ello que el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, busca fortalecer y perfeccionar en el ámbito de las atribuciones de este Poder Legislativo, las normas que sancionan a quienes violenten la integridad y el honor de las personas.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Por las razones anteriormente expuestas es que proponemos ante el Pleno de este H. Congreso del Estado el siguiente:

DECRETO

Único: Se reforma por modificación del párrafo primero del artículo 271 bis 5 del Código Penal para el Estado de Nuevo León

ARTÍCULO 271 BIS 5. COMETE EL DELITO CONTRA LA INTIMIDAD PERSONAL, QUIEN O QUIENES, REVELEN, DIFUNDAN, PUBLIQUEN O EXHIBAN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJES TELEFÓNICOS, REDES SOCIALES O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS DE CONTENIDO ERÓTICO, SEXUAL O PORNOGRÁFICO DE UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Nuevo León.

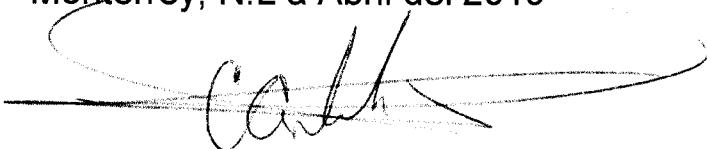


H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Monterrey, N.L a Abril del 2019

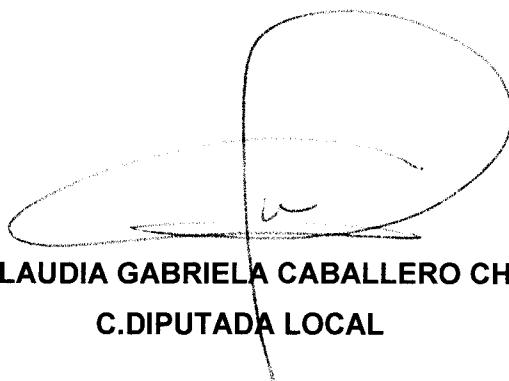


CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

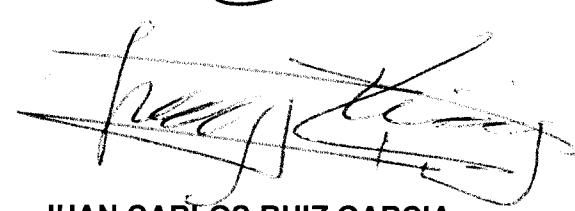
C. DIPUTADO LOCAL



MYRNAISELA GRIMALDO IRACHETA
C.DIPUTADA LOCAL



CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ
C.DIPUTADA LOCAL



JUAN CARLOS RUIZ GARCIA
C.DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
C.DIPUTADA LOCAL



MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS
C.DIPUTADA LOCAL



LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL
C.DIPUTADA LOCAL

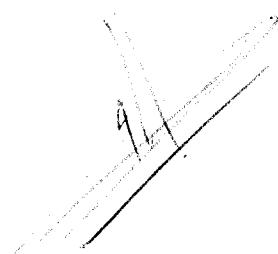


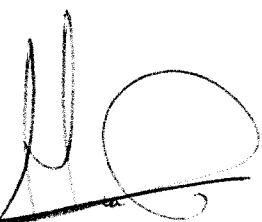
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

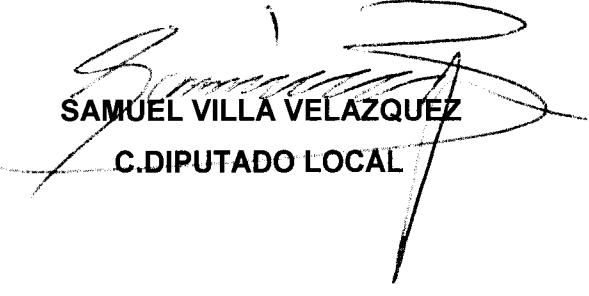

ROSA ISELA CASTRO FLORES
C.DIPUTADA LOCAL

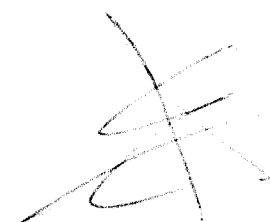

FELIX ROCHA ESQUIVEL
C.DIPUTADO LOCAL


ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C.DIPUTADA LOCAL


LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C.DIPUTADO LOCAL


JESUS ANGEL NAVA RIVERA
C.DIPUTADO LOCAL


SAMUEL VILLA VELAZQUEZ
C.DIPUTADO LOCAL


EDUARDO LEAL BUENFIL
C.DIPUTADO LOCAL


LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES
C.DIPUTADA LOCAL